

## RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 1353

### MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO

RANCAGUA, 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

#### VISTOS

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Decreto Supremo N° 67 del 2010; la ley N° 20.407 de presupuesto para el año 2010; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L 1263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; ley 19.862 que establece el registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos; La Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Res. N° 015/026 del 2000; Res. N° 015/172 del 2001; Resolución 015/153 del 2010; Res. EX. 015/824 del 2010 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

#### CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 26 de Mayo del 2010 se suscribió entre la Dirección Regional de la Región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de de Rengo el(los) convenio (s) para el establecimiento y funcionamiento de una sala cuna con capacidad para 40 lactantes

2.-Que de acuerdo al formulario de postulación modificado aparece que dicho establecimiento esta ubicado en calle Pasaje uno S/N, Población Los Renguinos y no en calle Rengo s/n, Sector la Piscina.

3.-Que, atendido lo anterior las partes firmaron una modificación de convenio a fin de dejar establecido el correcto domicilio del establecimiento

4.- Que existe la necesidad de aprobar la modificación de convenio suscrito mediante el respectivo acto administrativo, con el fin de garantizar el debido funcionamiento del citado establecimiento.

#### RESUELVO:

1.-Apruebese modificación de convenio suscrito entre la Dirección Regional de la Región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de de Rengo con fecha 5 de Julio del año 2010 y cuyo texto es del tenor siguiente:

#### **MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**  
**Y**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGO**

En la ciudad de Rancagua, a 5 de Julio del 2010 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **CLAUDIA PAZ REAL RISSETTI**, Psicóloga, Cédula Nacional de Identidad N° 12.222.122-9, ambos domiciliados en Estado N°531, comuna de Rancagua, ciudad de Rancagua, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGO** RUT N° 69.081.200-2 representada legalmente por don **MARCOS GATICA MUÑOZ**, Cédula de Identidad N° 4.079.645-2 ambos domiciliados en calle calle Urriola n° 50 comuna y ciudad de Rengo, Región de O'Higgins, en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 26 de Mayo del 2010 se suscribió un convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Rengo, para el funcionamiento del jardín infantil que fue domiciliado en calle Rengo S/N, Sector la piscina, debiendo estar domiciliado en calle Pasaje uno S/N, Población Los Renguinos

**SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, y por este acto las partes vienen en modificar la cláusula segunda del convenio singularizado anteriormente, quedando la cláusula segunda en el siguiente sentido:

**"SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna.** En virtud de lo señalado en la cláusula precedente y de lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 015/579 de fecha 25 de Febrero 2010 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Pasaje uno S/N, Población Los Renguinos			
• Jornada	Completa ( 8:30 a 19:00hrs)			
• Capacidad Total de párvulos	40 parvulos			
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel Medio	Transición	Heterogéneo
	20 lactantes sala cuna menor y	no tiene	no tiene	no tiene
	20 lactantes sala cuna mayor			

TERCERO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 26 de Mayo del 2010.


CUARTO: La personería de doña **CLAUDIA PAZ REAL RISSETTI** Directora Regional Región de O'Higgins, para representar a la JUNJI, consta en Resolución 015/140 del 2008 y resolución N° 015/ 172 de 20 de agosto de 2001 que Delega Facultades que indica en Director del Departamento de Administración y RR.HH. y Directores Regionales modificando Resolución N° 015/26 de 2000.

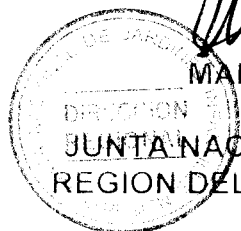
La personería de don **MARCOS GATICA MUÑOZ** para representar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA, consta en Acta Proclamación N° 2376 del Tribunal Electoral de la VI Región de fecha 26 de octubre del año 2008.



QUINTO: De los ejemplares. El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando cinco ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

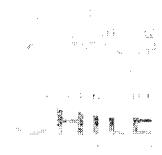
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

  
MARIA ELENA CLARO LYON  
DIRECTORA REGIONAL  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
REGION DEL LIB. GRAL. BDO. O'HIGGINS



   
ME/CMC/MR/EMMZ/mnz  
Distribucion  
Municipalidad  
Departamento de Fiscalia  
Asesor Juridico D R  
Subdireccion de Cobertura y Transferencia D R  
Oficina de Partes



RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 1353

MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN DE  
CONVENIO

RANCAGUA, 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

VISTOS

La Ley N° 17.301 que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Decreto Supremo N° 67 del 2010; la ley N° 20.407 de presupuesto para el año 2010; Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L 1263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; ley 19.862, que establece el registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, La Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Res. N° 015/026 del 2000; Res. N° 015/172 del 2001; Resolución 015/153 del 2010; Res. EX. 015/824 del 2010 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 26 de Mayo del 2010 se suscribió entre la Dirección Regional de la Región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de de Rengo el(los) convenio (s) para el establecimiento y funcionamiento de una sala cuna con capacidad para 40 lactantes

2.-Que de acuerdo al formulario de postulación modificado aparece que dicho establecimiento esta ubicado en calle Pasaje uno S/N, Población Los Renguinos y no en calle Rengo s/n, Sector la Piscina.

3.-Que, atendido lo anterior las partes firmaron una modificación de convenio a fin de dejar establecido el correcto domicilio del establecimiento

4.- Que existe la necesidad de aprobar la modificación de convenio suscrito mediante el respectivo acto administrativo, con el fin de garantizar el debido funcionamiento del citado establecimiento.

RESUELVO:

1.-**Apruebese modificación** de convenio suscrito entre la Dirección Regional de la Región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de de Rengo con fecha 5 de Julio del año 2010 y cuyo texto es del tenor siguiente:

**MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN  
INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
Y  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGÓ**

En la ciudad de Rancagua, a 5 de Julio del 2010 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2 representada por su Directora Regional, doña **CLAUDIA PAZ REAL RISSETTI**, Psicóloga, Cedula Nacional de Identidad N° 12.222.122-9, ambos domiciliados en Estado N° 531, comuna de Rancagua, ciudad de Rancagua, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGÓ** RUT N° 69.081.200-2 representada legalmente, por don **MARCOS GATICA MUÑOZ**, Cédula de Identidad N° 4.079.645-2 ambos domiciliados en calle calle Urriola n° 50 comuna y ciudad de Rengo, Región de O'Higgins, en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 26 de Mayo del 2010 se suscribió un convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Rengo, para el funcionamiento del jardín infantil que fue domiciliado en calle Rengo S/N, Sector la piscina, debiendo estar domiciliado en calle Pasaje uno S/N, Población Los Renguinos.

**SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, y por este acto las partes vienen en modificar la cláusula segunda del convenio singularizado anteriormente, quedando la cláusula segunda en el siguiente sentido:

**"SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna.** En virtud de lo señalado en la cláusula precedente y de lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 015/579 de fecha 25 de Febrero 2010 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Pasaje uno S/N, Población Los Renguinos			
• Jornada	Completa ( 8:30 a 19:00hrs)			
• Capacidad Total de párvulos	40 parvulos			
• Distribución de los párvulos por nivel	<b>Sala Cuna</b>	<b>Nivel Medio</b>	<b>Transición</b>	<b>Heterogéneo</b>
	20 lactantes sala cuna menor y 20 lactantes sala cuna mayor	no tiene	no tiene	no tiene

TERCERO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 26 de Mayo del 2010

CUARTO: La personería de doña **CLAUDIA PAZ REAL RISSETTI** Directora Regional Región de O'Higgins, para representar a la JUNJI, consta en Resolución 015/140 del 2008 y resolución N° 015/ 172 de 20 de agosto de 2001 que Delega Facultades que indica en Director del Departamento de Administración y RR.HH y Directores Regionales modificando Resolución N° 015/20 del 2000

La personería de don **MARCOS GATICA MUÑOZ** para representar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA, consta en Acta Proclamación N° 2376 del Tribunal Electoral de la VI Región de fecha 26 de octubre del año 2008.

QUINTO: De los ejemplares. El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando cinco ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



MARIA ELENA CLARO LYON  
DIRECTORA REGIONAL  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
REGION DEL LIB. GRAL. BDO. O HIGGINS

M<sup>te</sup> CLAUDIA PAZ REAL RISSETTI  
Distrito de  
Municipalidad  
Departamento de fiscalía  
Asesoría Jurídica D.R.  
Subdirección de Cobertura y Transferencia D.R.  
Oficina de Partes.